

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//20.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1862

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 33 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca



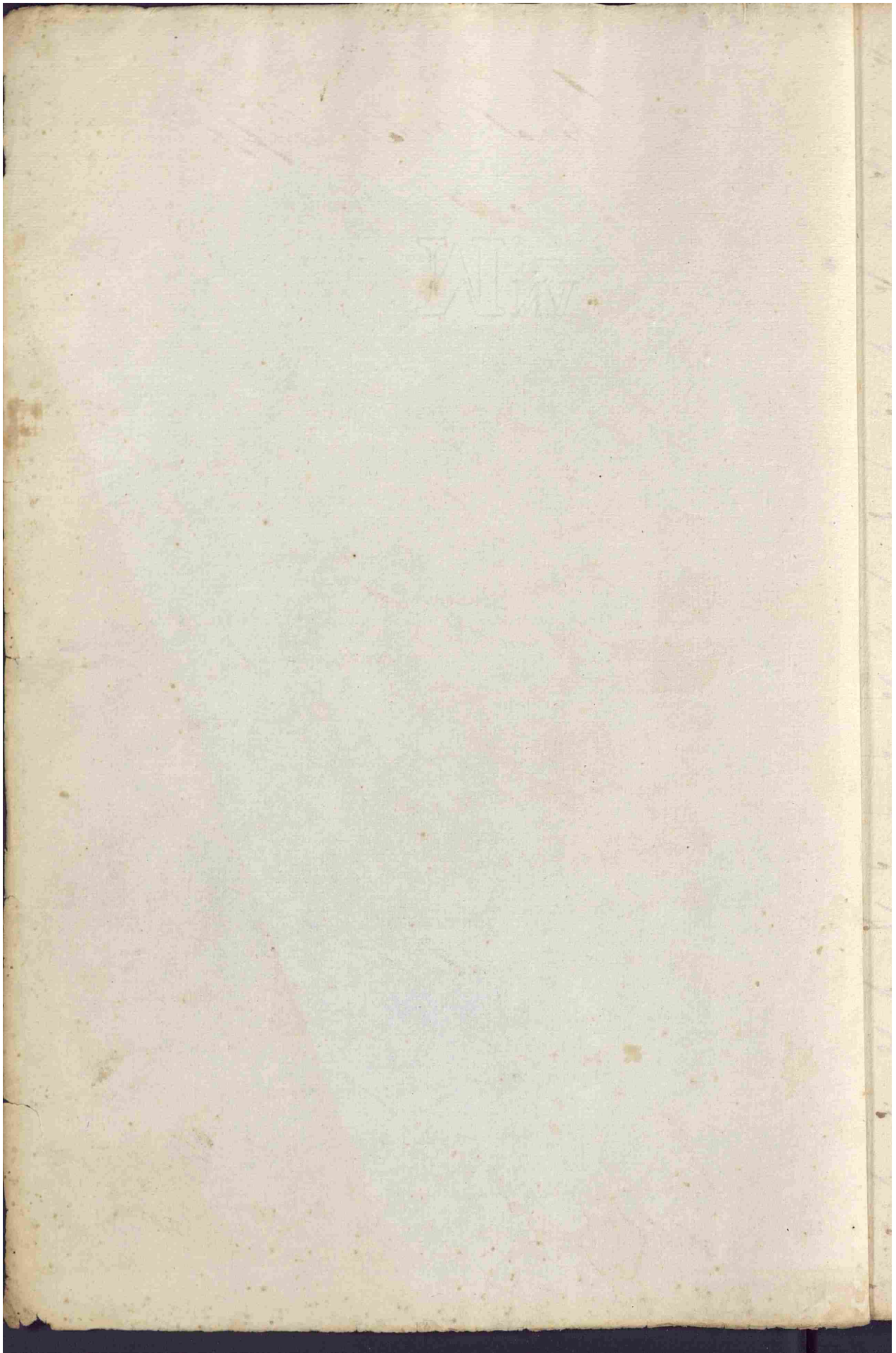
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Libro de cuentas Cappo

Año de 1869.





En la Villa de Cabra la Nueva a los cinco dias del
mes de Enero año del sesenta y cinco los Srs. de Dipu-
tacion de la misma que suscribieron en su sala
de sesiones bajo la presidencia de Sr. D. Mateo
D. Prospero Borrillo; quien despues de haber
la abierta manifesto a sus mrs. la imperiosa
necesidad que habia de contratar nuevamente
al D. en Medicina y Cirujia D. Maximo Ca-
ballero para titular de esta Villa cuya propo-
sicion oida que fue por sus mrs. acordaron a
ello y manifestaron que desde luego se proce-
diera al efecto de la contrata, y con efecto
previo reado de personas de referidos D. Maxi-
mo Caballero quien despues de enterado ma-
nifesto que estaba pronto a comprometerse
y ser por consiguiente el titular como me-
dico y Cirujano Siempre que se le hicieran
las proposiciones convenientes, y el Ayuntamiento
unanimemente acordó que la contrata
deba ser por el periodo de diez años con-
tando desde el presente durante los cuales

deberá reger su facultad en obsequio de
suindario por las atribuciones e iguales
que están si concurran no siendo absoluta
mente probas pues que a estos debe a ten
Dolos gratuitamente como hasta la fe
ha; Que la dotación consistirá en tres
cientos de reales pagados de los fondos de pa
sios por cada uno de los años que dure
el desempeño; y esta la recibe ora como me
dico ora como cirujano; Que no se fomen
te impimento ni que pueda salir de pueblo
siempre que haya provision de facultad pa
ra consultas u otros servicios imperiales; Que
pues que su curación no exceda de cinco
tantas horas y no haya enfermo grave
que se le impida. Y finalmente que tanto
en sus enfermedades quanto en sus ausencias
por el tiempo que el Ayuntamiento de
comida se sustituya por otro facultativo
que satisfaga de sus emolumentos; En es
te estado y habiendo visto las anteriores pro
visiones de repetido D. Maximiano Caballero

manifesto que no obstante nada se
lo aumentó por la dotación puesta que
de la misma que se le tenía hace diez
y ocho años, desde cuyo fecha ha venido
serviendo con los auxilios de su facultad á
este vicario que desde entonces ha venido
cumpliendo ha venido aceptado desde luego lo
este contrato tal como se encuentra re-
dactada á cuyo cumplimiento se obliga y
se obligará por su parte acordando
que de este particular se remita copia
certificada al Sr. Gobernador de la Provincia pa-
ra que se dispiera su suspensión a pro-
bación si la merecieren y lo firmen
concluido este asunto el Sr. Presidente hin-
da á la corporación de ella nombrando
"en virtud de lo que se ha dispuesto por el Sr.
"una persona de su confianza para que
y responsabilidad, para el cumplimiento de con-
go de Majordomo de la Real Audiencia de la
vez que el que hoy lo es, lo ha por dos años
y es quien que tanto este cargo como el de
quien está gravado sobre todos los sujetos
que se revierten de otras circunstancias y ha
mandado que se cumpla en la Real Audiencia de



Del original de su Ayuntamiento Consol. de Cabe
ra la Haya

Certifico que hoy tres de Mayo año del Sello no
habiendo ocurrido alguno pendiente se omita base
donde para que conste lo firmo con el Sr. Alcalde
D. A.

Gregorio Morral
[Signature]

Cipriano Garcia
[Signature]

Señor del Ex. Cabera la Haya En el presente año del Sello
no y en las cosas Consistoriales se reunió el Ayun
tamiento con objeto de celebrar la ordinaria
Señor que el presidente por el Sr. Alcalde
quien celebrando abierta y de su instancia
a los S.º que lo componen de la villa de...
no de veinte y cuatro y cuatro del Sr. Gobernador
de la Provincia inserta en el Boletín de...
cuarenta y siete fecha once de Diciembre
del año pp.º referente a los aprobados
ferretería. En su vista acordaron el aproba
miento del fruto de la bellota de la dehesa boyag
de la villa así como también se formó el
oportuno expediente comprensivo de los par

firmas que la expresada circular contiene
referente al caso suato que es el que los
nuestros; Me son conducho segun la sesion de
sus de estuido la firma con los demas

Tras de que certifico - D. Diego Barquero
Propio Gorralla
Manuel de los rios
Miguel Conde
Juliano Montero

Manuel de los rios
D. Juan Viñazas
Cipriano Garcia

Yo el infrascripto Seno del Ayuntamiento de esta
Villa de Cervera la Vieja

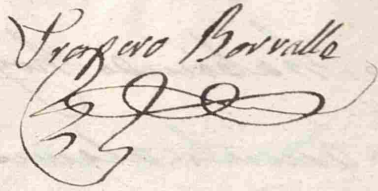
Certifico que hoy veinte y dos dias mes de Julio
no hubo sesion por no haber sobrel que
tratar: para que conste lo firmo en el Seno de

Juan Gorralla
Cipriano Garcia

Como Seno del Ayuntamiento de Cervera la Vieja

Certifico que hoy diez dias mes de Julio
no habiendose ocurrido algunos pendientes de

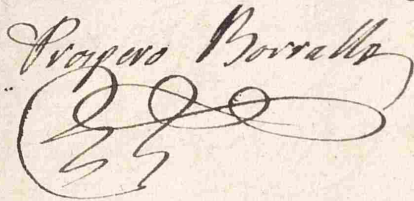
primis la sesion; y para que conste lo fin
me con el Sr. Alcalde

Proposo Borralla


Cipriano Garcia
Jefe


Del proprio modo y calidad

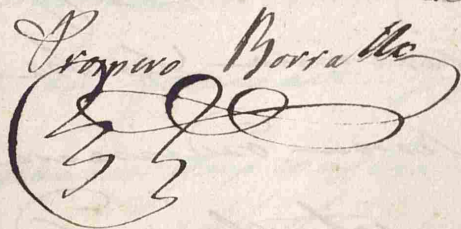
Certifico que hoy nueve de Febrero año
del Rey no tubo sesion de acordar
por avernos sobado que para que conste
con el Sr. Alcalde lo firmo

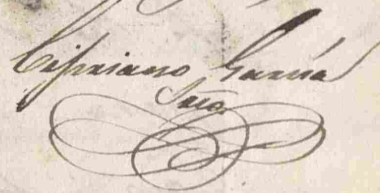
Proposo Borralla


Cipriano Garcia
Jefe


Al mismo y para que conste

Certifico que si bien se acuerda lo siguiente
no tubo sesion; lo que se firmo con el Sr. Alcalde
de un habera latente a diez y seis de Febrero
no ano de mil ochocientos treinta y dos

Proposo Borralla


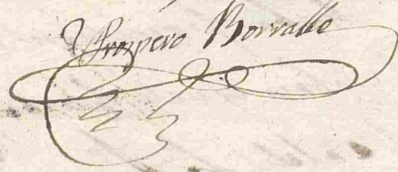
Cipriano Garcia
Jefe


No de infrascripto Jefe del Ayuntamiento

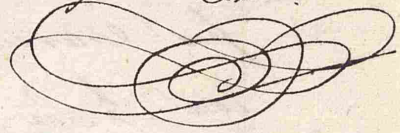
Sanjurjo Constitucional de Cabera la
Nava

Certifico que no habiendo hoy día
y día de febrero aunto alguno que
pueda no haber sesión; lo que para
que se quite aunto y firme es
el Sr. Alde

Alde

Yngreso Borrado


Cipriano Ganda
Alde



Del propio modo y el Sr. Alde
Ayuntamiento de esta Villa de Cabe
ra la Nava

Certifico; que si bien el Ayuntamiento
de la villa de la Nava se ha reunido
para la sesión ordinaria
de este día, dada ha
por no haber aunto al
guno pendiente. Lo que para



que conyete lo firmo con el Sr
 Mateo de Cabrera la suma a
 cincuenta y dos pesos de mita ocho
 cientos sesenta y dos =

Propio Derrada

Cipriano Garcia
 Secretario

Tambien y de mismo modo certifico
 certifico que hoy dos de Mayo ano
 del Sello no habiendo negocios que
 pudiesen no haberse servido a pesar de
 estar mandado para esto asi; y
 para que conyete lo firmo con el Sr Mateo

de A.
 Propio Derrada

Cipriano Garcia
 Secretario

Asi mismo yo lo he insinuado a los señores
Ayuntamiento de esta Villa

Certifico que hoy me he ido a la casa
de mis señores señores de no haber
de serlo por no haber asuntos para
dirigir que se despachen; y para que
cuenta lo firmo con el Sr. Alcalde
Ceballos de esta Villa de esta fecha

N. A.
Gregorio Borralla

Cipriano Gama
Sec.

Hamburgo y de lo propio me da

Certifico que hoy me he ido a la casa
de mis señores señores de no haber
de serlo por no haber asuntos para
dirigir que se despachen; y para que
cuenta lo firmo con el Sr. Alcalde

N. A.
Gregorio Borralla

Cipriano Gama
Sec.

A la memoria

Certifico; que hoy cuartel de Mayo
año de mil ochocientos treinta y dos
afuera de esta ciudad de esta plaza pa
ra ser de ordinario se ha dejado de
haber por causa de que los que se
viven sea objeto de ella; para que
compte se firme en Cabera de la Plaza
en dicho día mes y año

H. A.

Gregorio Borralla

Cipriano Garcia

Seco.

Tambien yo lo heo de esta Ayuntamiento
Certifico; que hoy trinta de Mayo
año de mil ochocientos treinta y dos
se ha reunido el Ayuntamiento
por sea numerario; lo que
para que compte se firme en el
Ayuntamiento =

H. A.

Gregorio Borralla

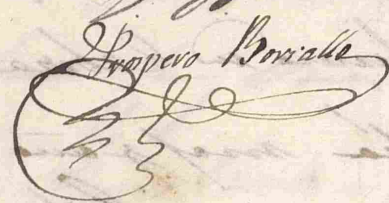
Cipriano Garcia

Seco.

Asi mismo yo lo mismo escrito sea el p
Ayuntamiento Constitucional de Caceres
La Vera

Certifico, que hoy dia de Abril año
de 1812 no he habido sereno por
no haber cosa que impida en ella, lo que
para que gozete lo mismo como el

San Alde-

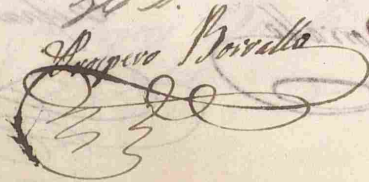
yo pp.
Joaquín Borrada


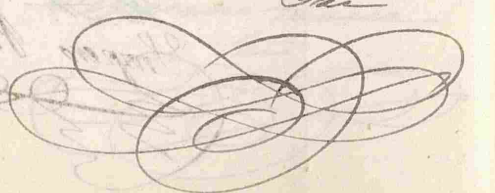
Cipriano Gama


Hambien y de lo mismo mes y de lo
de Caceres Ayuntamiento

Certifico, que hoy dia de Abril
no he habido sereno por no haber
previsto cosa que impida en ella, lo que
para que gozete lo mismo como el

Die mayo =

Yo pp.
Joaquín Borrada


Cipriano Gama


Señor de San Mateo que firma con los
señores N. de que yo lo tuo certifico —

Propero Bonilla

José Tráquez
Varotana

Miguel Conde

José Calvo

Francisco Dominguez

Juan. Marquez
Pegaña

Juliano Montero

Salvador

Manuel M.

José et al.

José Pinargón

Crispiano Lanza
San

Aunque en la villa de Cabore se ha a
los ventiquatro días de mes de
año de veinte y dos años de los señores
criba y forma de Ayuntamiento de
la villa en la sala de sesiones
con objeto de celebrar la ordinaria
que se previene por el Sr. Alcalde
y deliberado abierto — En este
segundo día de mes de veinte y dos
de la Corporación sea el día de
hora de cinco a las once

Como a los foresteros heredados en
esta villa se relacionan por el
los bienes que posean y de las altera-
ciones que sus propiedades hubieren
sufrido segun esta mandado y provee-
nido por Superiores de esta villa de
nuestro conocimiento que para la mayor
publicidad se expusieron a publico
procuracion como a los siguientes la sub-
vencion anteriormente separados por me-
dio de unito que se publico en el Boletín
oficial de la Provincia de esta villa de
el teniente Gobernador de la Provincia para que en el
termino de quince dias se presenten en la
villa de Aguataminta para dar los datos
en los demas municipios y de Abanto de
esta villa firmada y por el teniente de
procurador

Propero Novillo José Barquero
38 Miguel Conde

Francisco Guzmán
delegado
Paulino Montero & Manuel de

Antal de la casa
de Maestre de la villa

Real de la villa
José de la villa
de la villa

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Cabecera
Certifico que en este día no he habido Sesión por ca-
rner de asuntos que sean objeto de ella; y para que sea
de la firma couel Sr. Alcalde en Cabera la tarde de Mayo año
de 1811 =

H. A.
Francisco Borralla

Cipriano Garza
Sec.

Al mismo

Certifico que hoy como de ordinario no he
dejado de haber Sesión ordinaria por no haber asuntos
que despachar para que couel Sr. Alcalde en Cabera
de la firma couel Sr. Alcalde en Cabera la tarde de Mayo año
de 1811 =

H. A.
Francisco Borralla

Cipriano Garza
Sec.

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta Cabecera
Certifico que hoy como de ordinario no he
dejado de haber Sesión ordinaria por no haber asuntos
que despachar para que couel Sr. Alcalde en Cabera
de la firma couel Sr. Alcalde en Cabera la tarde de Mayo año
de 1811 =

H. A.
Francisco Borralla

Cipriano Garza
Sec.

Del mismo modo

Certifico que hoy como de ordinario no he
dejado de haber Sesión ordinaria por no haber asuntos
que despachar para que couel Sr. Alcalde en Cabera la tarde de Mayo año
de 1811 =

H. A.
Francisco Borralla

Cipriano Garza
Sec.

to qual il piteo. clomunete continue y son
benidos de la misericordia de la villa de
ion que mantrando bin sedada abian
aprobado envidio de gator a cuenta y
mip dicitos dicitos de la y los ingresos de la
de sumente mip equitativa de la y resulta
de un sobrante o deficit de mip dicitos no
venta y nueve

cuando la reunion de los libros de la provin
cia para la aprobacion de la municipal y
la firma de que certifi

Juan Borrallo Jose Barquez Miguel Condé
Jantano
Paulino Montero Jose Calbo Juan de Urbay
Manuel Regaña

Manuel de
Juan de Urbay
Jose Barquez
Francisco Dominguez
Delgado
Juan Perez
Cipriano Garcia

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Aunado de la Villa de Cerezo la Nueva a los nom-
 bres de las Cortes de Cádiz y de las Cortes de Cádiz
 de 1808 que suscriben y forman el Ayuntamiento
 de la misma en sus cosas competenciales y
 en sus necesidades bajo la presidencia del
 Sr. D. Prospero Borrero quien después
 de haberse abstenido cuando a mi de parte
 de la Junta a la corporación de la Orden
 del Sr. D. Pedro de Provenza que sin fecha
 día veinte y tres que corresponde al presente
 mes de Junio y se refiere a que la corpo-
 ración nombró otro Mayor-domo de fabri-
 ca puesto que el nombrado D. Eduardo Sien-
 ra por la misma y el proceso, ha sido
 expedido de dicho cargo por el Sr. D. Juan
 Goba; Del propio modo y también por me-
 dia de lectura de instancia al Ayuntamiento
 de la Comunidad de Caballeros Guacetas
 de la Orden de Santiago (deputada Villa)
 que con fecha veintinueve de Agosto del
 presente se contestaron a la que con fecha

Don y oho de lo que se ha transcurrido de la
orden de los señores de la Real Audiencia que
señala a la villa de este día para
notar la elusión de este mayorazgo de
Fabrica. La Corporación bien enterada
de la orden y comunicación de los señores
y Caballero Cura Parroco, respectivamente
Acuerdan que después de verificarse la elu-
sion de mayorazgo de Fabrica no solo por
el Ayuntamiento si que tambien de conse-
jo y se unida de Caballero Cura Parro-
co segun los establecimientos de la orden
de Santiago cuya circunstancia no haya
sido acordada por la autoridad superior
prohibe; visto que el Caballero Cura Par-
roco se dirige a la nueva elusion de ma-
yorazgo de Fabrica alegando para ello que
siendo una ley preceptiva embutida en el texto
de leyes y obligaciones por una parte y
por otra que siendo potestativo en el mismo
orden de aceptar o no el cargo de que se
trata no debe ser nunca a recibirse la
elusion por no encontrarse persona que vote

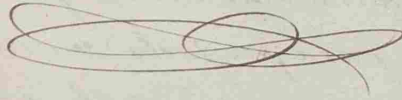
GOBIERNO



La cualidad de gratuito
y honorífico de un cargo
no revuelte la condición
de obligatorio como C. dice y
las cualidades favorables del
individuo no deban perjudicar
se para que pueha un uno
cargo que no puede ni debe
tener aquel caracte de obliga-
torio, pues que no afecta al
interés communal, que está re-
presentado por un poder
independiente y de acción
propia.

De la virtud, he acordado
proceder a C. p. dando cues-
ta al Ayuntamiento de la
renuncia de D. Eduardo pues
ya proceda a un nuevo
nombramiento de mayordo-
mo de la fabrica, en inte-

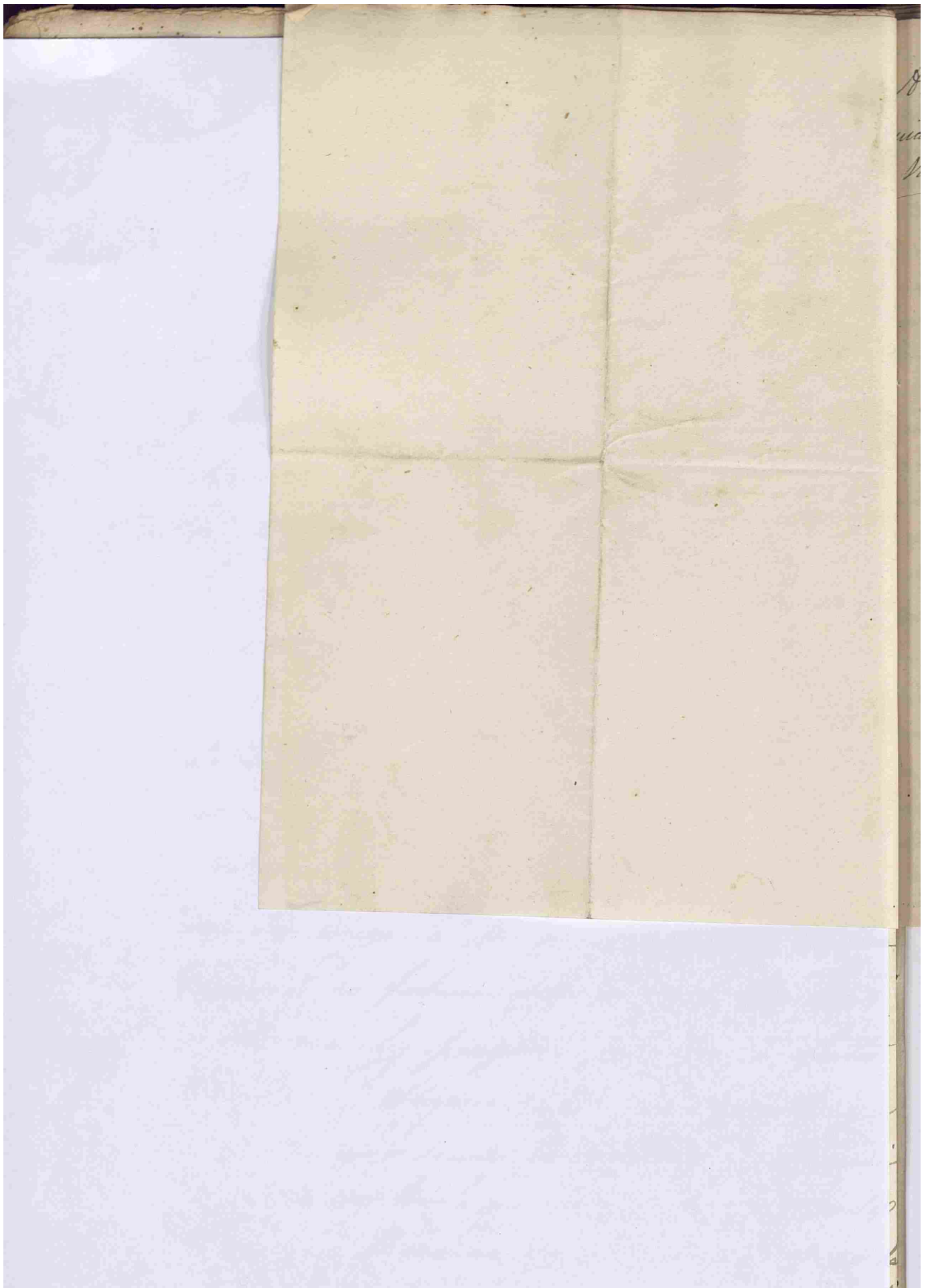
lijencia que si interta
en lo mas minimo a el
ando Gueno, se considera
mo un abuso de autori
del que se le exigira a el
responsabilidad q. haya
lugas.



Dios que a el. ut. a
Ordajos de Junio 18

Eulogio Berney

Al Sr. Alcalde de Cabecera de la villa



Arzobispado y Parro-
quial de la villa de Cabrera
Vaca.



Enterado del oficio que con
fecha 18 del corriente me comuni-
ca V., en el que transcribe la or-
den del Sr. Gob.^o de la Prov.^a su
el negocio del nuevo nombram.^{to}
de Mayordomo de Iglesia, debo
manifestar a la corporacion mu-
nicipal, que los establecimientos
de mi orden y en uno de sus capi-
tulos determina y manda, que
el Ayuntam.^{to} a primeros de cada
año cuando nombra los oficios de
Republica, concurre el Parroco a
la eleccion de Mayordomo de Igle-
sia, en cuya virtud viene el Ayun-
tam.^{to} interviniendo en dicho nom-
bramiento, cuya ley es preceptiva
e impone deberes y obligaciones,
y seria ilusoria si se quedase a
la voluntad del nombrado el acep-
tar o no dicho cargo, lo que has-
ta el dia nadie lo ha puesto en
duda de ser obligatorio, y asi

vienen observandose en todo el
territorio de la orden de Santiago
y por esta consideracion y por
el Arzobispo y Parroco de esta
villa lo ha elevado y puesto
al conocimiento de S. M. el Tri-
bunal especial de los ordenes
militares, para que resuelva
cuanto estime oportuno en observancia
de la ley capitular de los De-
cretos de la Orden, en con-
secuencia se abstiene de con-
currir a la hora citada a las
capitulaciones para el siguiente
nombra^{to} de Mayor domo,
que reciba la resolucion de
Tribunal especial de las Ordenes.

El Arzobispo está per-
dido que el Sr. Gob.^{or} de la
cuya autoridad acata y venera
ha sido sorprendido por
de los antecedentes que
en practica en el territorio
de las Ordenes, y espera que
prevendrá los efectos de esta

hasta la resolución de S. R.
el Tribunal especial de las mude-
res, y á evitar los perjuicios que
se seguirian al culto encontran-
dose el Párroco sin Mayordomo
que firmase los recibos de las a-
tualidades, y suministrase á
la Iglesia para los gastos neces-
arios e indispensables, por la ven-
cilla razon de que ningun veci-
no admitiria semejante encar-
go no siendo obligatorio.

Lo que pongo en conoci-
miento de V. como Alcalde Pre-
sidente de la corporacion mu-
nicipal, al efecto de que en la
sesion que se ha de celebrar el Domini-
go 22, se una este al acta para
que asi conste y surta sus efectos.

Dios gué. á V. m. d. Cabera la Vaca
y Junio 21 de 1862 =

Jose Medina
y Vargas

Alcalde Presidente del Ayuntamiento Excmo. de esta villa
Cabera la Vaca.

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely a historical document or letter.]



Foriamente N. Honrada unum de
 conseguir que se extinguiere la facultad
 de los nombrados mayordomos, si a su elec-
 cion quisiere el receptor o no el cargo que
 se le comiere, y considerando que por
 una que el Ayuntamiento de Cuzco por
 su parte con la Real cédula de los señores
 la provincia que de su cargo se le dio, no
 se fuese por dicho ministerio que el Ca-
 ballero don Pedro de la Cruz llamado
 a votar la ciudad no asista, y de lo
 suyo de este ministerio a repetidos señores
 de la provincia remitidos de efectos
 satisficieron de esta parte y comunicaron
 de los señores Arzobispo y Caballero don Pedro
 de esta villa para que en su vista
 oírsele lo que era mayor conveniencia
 siguiese de lo que se le dio en la mayor
 parte de la villa que se le dio en la mayor

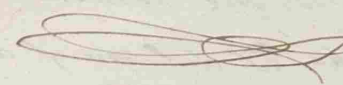
Rodrigo Borralla Fre. Barquez Fran. Marques
 Juan Pregoner
 Manuel de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Paulino Montero Miguel Condes
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz



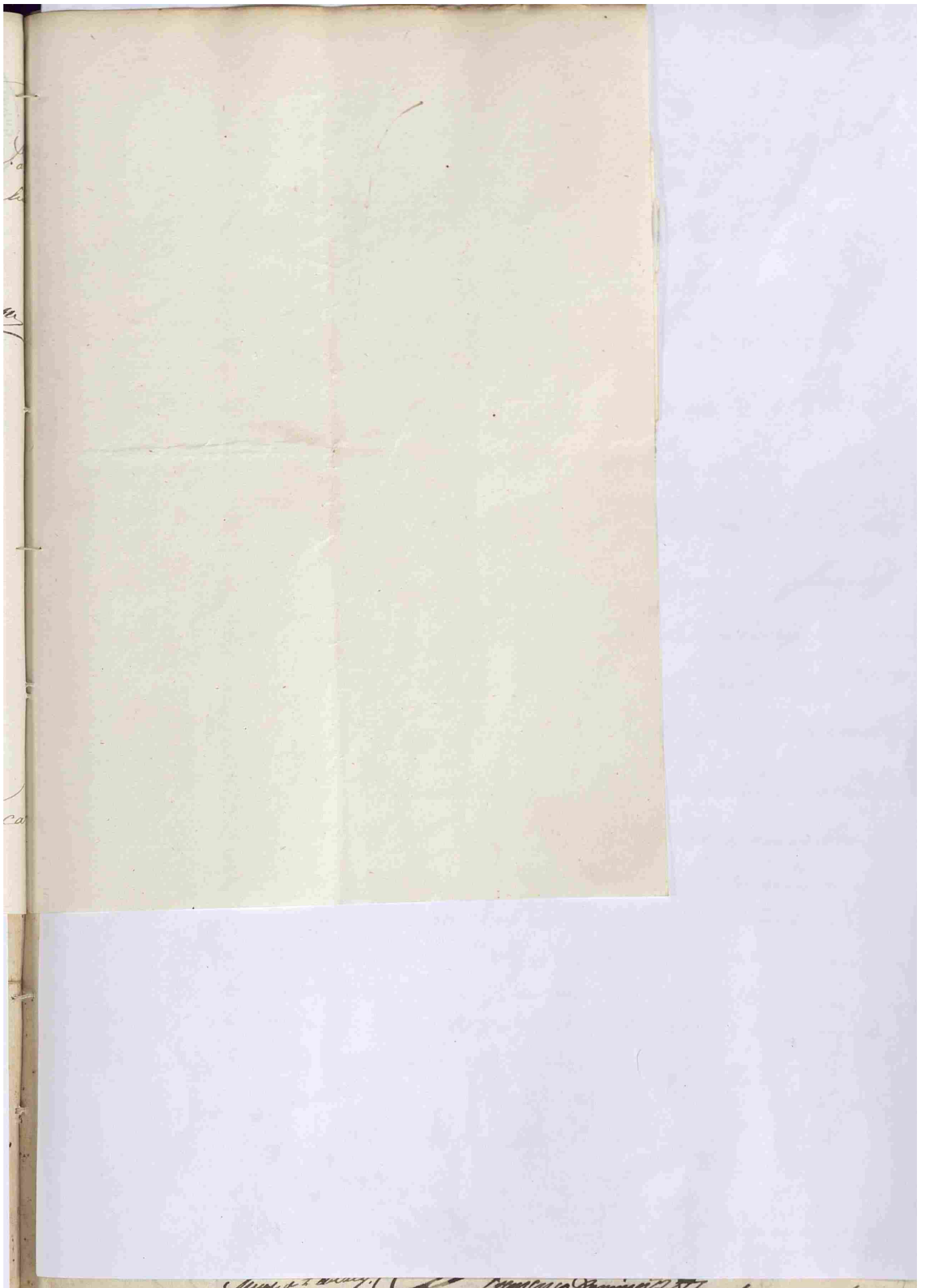
Entrado del acuerdo de este Ayuntamiento que S.º me remite con fecha 26 del mes de ant.º y de la comunicacion que acompaña del Cabildo de San Juan, sobre el Ayuntamiento de Jativa; he acordado decir a V.º que esa Corporacion proceda desde luego al nombramiento interino del que haya de desempeñar aquel cargo con tal caracter hasta que resulte la consulta del Cabildo, se acuerde por este Gobierno

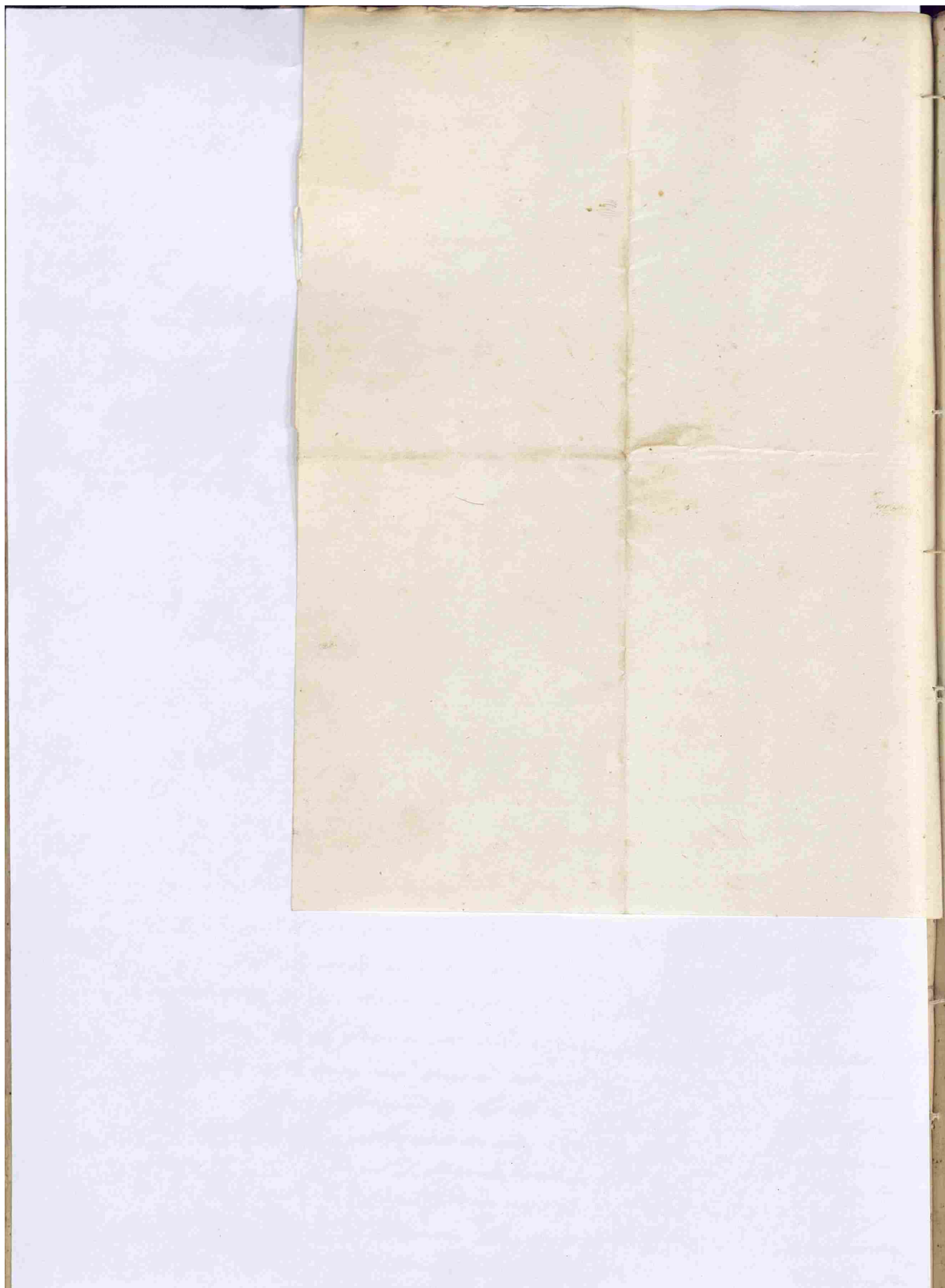
lo que crea proce
dente.

Dios que a Q. m. d.
Badajoz 13 de Julio
de 1862 =



Culogio Benigno

Sot. Alcalde de Caba la Vaca







En este segundo de San Mateo presento
a la Corporacion de presuente municipal
ordinario de ingresos y gastos que al decir
de la ley de las rentas de nullo cobran
los deudas y las correspondientes de un inter
comparativo con el siguiente presupuesto: Muestre
de lo ajustado de la presente por el
título de punto de la Ley de las rentas de nullo
de 14 de Setiembre de 1857. De las rentas de 1859
y otras disposiciones vigentes en la materia
previsto en este segundo a demeritos y gastos
de que hallandose conformes en sus formas y arreglos a
las necesidades de la pueblo combinadas con los recursos con
que cuenta esta villa he procurado en la totalidad de un
desdoble los gastos a treinta y seis mil cincuenta y cinco
los ingresos de un treinta y seis mil novecientos noventa y
siete mil en sobrante de trescientos noventa y cinco
por lo que de publico se ha armonizado de la Ley y su cumplimiento
con el fin de ser en su día. San Mateo de Agosto de 1862

Propero Borralle Miguel Corde
Juan. Marques
Mannel Regaña
Francisco Domingo
Paulino Montero
Luis...
Joaquín...



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Yo el infrascripto Juan de los Rios de la Cruz de la Sierra
Certifico que hoy he visto el Juicio de la causa de la
no he habido para que se habe acausado a
que se trate; para que se trate de lo que se ha de
proceder.

Propero Borralla
[Signature]

Cipriano Garcia
[Signature]

Yo el infrascripto Juan de los Rios de la Sierra
Certifico que hoy he visto el Juicio de la causa de la
no he habido para que se habe acausado a
que se trate; para que se trate de lo que se ha de
proceder.

Propero Borralla
[Signature]

Cipriano Garcia
[Signature]

De proprio mose y el infrenapto que de lo segun.

Certifico que hoy veniente de India que
de ella no ha habido. Ni en su nombre
de que trata; y para que conste lo firmo
con el Sr. Alcaide

J. A.
Propio Borralla

Cipriano Garcia
Vr.

Hambien C

Certifico que hoy veniente de referido
mos y que no ha habido. Ni en su nombre
haber aunto alguno pendiente; para que
conste lo firmo con el Sr. Alcaide

J. A.
Propio Borralla

Cipriano Garcia
Vr.

Aunado con la Villa de Cabrera la Nueva los tres dias
de mes de agosto que de ella de Sr. Alcaide
de de constituyo en los Casas Consistoriales
con el objeto de celebrar la Sesion ordinaria
marcada para este dia y reunidos los
Alcaldes que forman el Ayuntamiento, el Sr.
Alcaide aburto la Sesion procediendo

a la futura. de esta anterior que queda
aprobada; en esta segundo ya se ha de auer
to a la corporacion de una orden de
honor recibida por el Sr. Alonso refieren
to ap nombramiento interino de mayor
Dona de Fabria y su renta en su vista, y
en vista tambien de la comunicacion de
Caballero cura parroco de esta a
suiva por uno de los Capitanes de la regla
y establecimiento de la Caballeria de San
tiago por la que manifiesta abstencion
de nombramiento que ya tiene hecho
hasta que se remita la consulta que
tiene hecha y pido de los señores
de las Ordenes y como quiera que el
nombramiento segun orden de la orden
su orden fecha diez y ocho de anterior ha
de ser con carter de interinidad. Aviendo
previsto que es de buena cuenta recibida y
conserva los fondos de la fabrica que ha
administrado hasta por la sin que haya
rendido quenta, y no previendo de vista que
quiera no aceptaria ningun sueldo de dicho
cargo sueldo mediante las razones expues
tas que son de carter de interinidad de



ya lo heura en su mayordomia y se abel
 wute ab los lobos de esta revolucion que no
 deja de asligia

Haverbin por ab los Alcaide de profuso
 la mudada impuira de adopta la comere
 vientes mudas por ab Ayuntamiento para
 la Alcomstruion de la Saau y Casas Comis
 sionaly por que errina de esta de ponto que
 ocupan en tal comcepto videra por la
 rano que no tardando mucho sabria en tal
 comcepto. Dira por sus mudas la propo
 sicion de la danda quip se proveda a la
 formacion de los oporunos edificios y que por
 un mastra de obra inteligente en la mate
 ria se proveda a su tancia y a lo que
 mas hubiere lugar danda chofrey wute
 ab Ayuntamiento para avudar lo que
 proveda y se libant la sion

Prospero Borralla

Miguel Corti

Juan.º Marques Pegaña

Simón de Obregón
 Manuel Regano
 Paulino Montero

Juan de
 Espinosa

José Calles

Simón de Obregón
 José Vinagre

Cipriano García

Acuerdo de la Villa de Cabrera la Real e los
dichos de la villa de Agreda uno de los
vehículos de la Real, y de la Real de
los Compositores bajo la presidencia de
don Alvaro de los Rios de este Ayuntamiento
expresado de manera y los dichos que igual
mente se expresan en número de los de
especificar en los unos y otros expresados de
los otros de la Real según lo prevenido en el
Real Decreto de quince de Diciembre de uno
vehículos de la Real y de la Real de la
novena y uno de la Real de la Real de
de la Real de la Real y de la Real de la Real
sobre los medios que debieran adoptarse para
hacer efectiva la cantidad de los vehículos
previstos de este pueblo y de la Real de la Real
de la Real y de la Real de la Real y de la Real
de la Real en el artículo de la Real de
este estado y en la Real de la Real de la Real
después de haberse deliberado sobre el asunto
y firmado por el Ayuntamiento de la Real de la Real
que se ofrezca en este pueblo para realizar
lo en su totalidad ya sea por comitativo
ya por asociado con libertad de la Real de la Real

y yo por el fin por que de modo praxico
no se pudiesen las especies en las que se
prometan breves y atenciones tambien
las dificultades que ofrece la mudanza
y por que tambien la demerita
dejan por cuenta del Ayuntamiento
no darán ningún resultado por
afuera de las mismas dificultades por
causas de mayor peso y pláticas
de la parte de no haber una
Dad alguna y que consiguientemente
continúan unphando en sus otros
ciudades de modo y por las mismas
medios que en lo actual que son, por
atendiendo de las especies con entera
conformidad en lo referido de las Dadas
Ayuntamiento y avisados, mandó el
Don Presidente que firmada esta cota se le
certificase de ella con forma de lo prebido y se re-
mita a la aprobación de la Real
Disputación Provincial por conducto de
Don Gobernador, con arreglo a lo tenido



diez y siete dias de mayo de Aportado con el
 sello; se remite a S. M. de que forma
 de Ayuntamiento de la misma en el titulo de
 Cortes para el bien de la misma
 mandado para el efecto y que se previene
 por el Sr. Alcalde que en el declarada
 obento de punto a diez y siete de
 hallado aprobada en el punto de
 gator e ingresos de los mismos con las
 cosas de diez y siete de para la
 quin de S. M. de la parte de la
 que se remite a S. M. de la parte de la
 para la cooperacion de la misma y
 otras de punto de punto para el
 cooperacion, con la misma acordada
 diez y siete de S. M. de la parte de la
 escritura a la fabrica de Bilbao de
 objeto indicado y que se remite a S. M.
 para el punto de punto; y no ha

breves etiam annos que despatches
se habent de serios que firmam
de que yo es tu certifica =

Francisco Borralla

Cipriano Garcia

Yo el infrascripto Jefe del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa de Cobira por
una Certifica que hoy constituido de Jefe
de si bien se acuerda el Ayuntamiento
no tubo serios por no haber sobas
que trata; y para que conste lo fir-
mo con el Sr. Alcalde

Yo el
Francisco Borralla

Cipriano Garcia

Yo el infrascripto

Certifica que hoy constituido de Jefe

Agosto año de 1811 no ha habido sesión
por no haber asunto pendiente que se discuta
y para que conste se firmó en
el día 11 de Agosto

de A.
Bosque Novillo

Cipriano Basadre

Acuerdo de la Villa de Cabera la Vieja a los
veinte días del mes de Setiembre año del
Rey de su majestad en la Villa de Consistorio,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Roque
de Novillo de parte Ayuntamiento que
lo componen y firmen para celebrarse
sesión ordinaria de este día que se ha
celebrado de los Alcaldes y después de su
reunión de la Corporación de Ballenas aprobados
los puntos que se han expresado
para la reunión de los señores
de la parroquia y que si en la reunión
se acordare de celebrarse el Ayuntamiento
señalará sobre la expresada reunión
y reunión de los señores de la parroquia
entonces sus respectivos señores median

a la enagen de trabajo que hoy en la po
 da presente y los muchos jornales que
 hoy se dan se proceda a suscribir enagen
 deo de vigilarlos y pagarlos una comision
 del Ayuntamiento que a librando por la
 manoj del munta circunstancia del
 munta de pones munitatis para que
 el depositario pueda satisfacer a cada
 uno de los que se ha obligado

ant.

Francisco Borrillo Don Barquez
 

Jua de 7 del mes
 Jose Pinagas

Jua de 7 del mes
 Manuel Pagan

Cipriano Garcia

Yo el Sr. del Ayuntamiento
 Certifico que hoy exatone de refuicio mnt
 y que no ha habido serido por no ha
 ser munta alguna punitatis y para que cony



to lo firma coulo loto Alde

to H.
Francisco Borrillo
[Signature]

Cipriano Laine
[Signature]

Del mismo modo

Certifico, que hey verificado de referida
muy aya no ha habido serido por
no haber auct. alguna pudiese y en
lo fin de lante contera lo forma en de
to Alde =

to H.
Francisco Borrillo
[Signature]

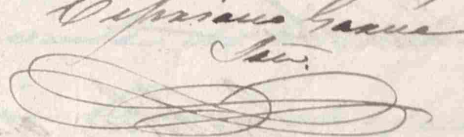
Cipriano Laine
[Signature]

Ayuda = lanta Villa de Cabera la qual a lo
verificado que es muy de lantada
que de lanta ser verificado bajo la piedad
en de to Alde los individuos de lanta
Acuerdo en el lanta de lantada para
el lanta la lanta lantada la que de
lanta abicada por el lanta de lanta
to a lo lantada de lantada para lanta

A. Comte de la Ville

Certifico, que hoy como de todo
lo que me es concerniente, he visto
y oído en el Ayuntamiento
de la villa de Madrid, no se ha celebrado
ninguna cosa en que se haya consumido
ninguna cosa de las que
de la Real Comenda, lo firmo yo
de San Mateo.

J. A.
Propio de la Villa


Cipriano de la
Villa


De lo propio meo y de lo que me es
concerniente de la villa de Madrid
de la Villa

Certifico, que hoy como de todo
lo que me es concerniente, he visto
y oído en el Ayuntamiento de
la villa de Madrid, no se ha consumido
ninguna cosa de las que se
de la villa de Madrid.

me los Señores del Ayuntamiento
a fin no haber efecto que
despache y para que siempre
conste lo firmo con el Sr. Al
calde =

V. A.
Prospero Borrallo

Cipriano García
Sr.

Tambien =

Cratificas que hoy diez y nueve del
dies de mayo del año de noventa y tres
seme por sea remuneracion para
que conste lo firmo con el Sr. Al
calde =

V. A.
Prospero Borrallo

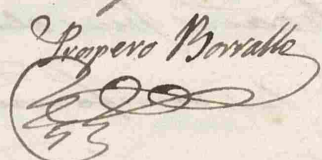
Cipriano García
Sr.

Ante mi el Sr. D. Juan de Caballero Alcalde del

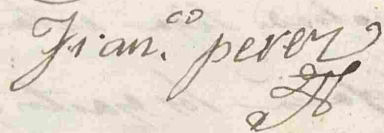


videntes así de mes de Octubre año de
 sello constituido por el Sr. D. Juan Sarracino y for
 man parte del Ayuntamiento en la parte
 contable de las prevenciones de los
 Alcalde quise desfogar de deberes abiera
 la villa de este conde de la comarca
 de San Juan de Provincia de la comarca
 Octubre de este conde, que abyva
 a la empresa de la venta de la dehesa
 boyal de esta villa fundada de efecto
 integramente de los fondos de las prev
 enciones de esta villa y su comarca en que
 de este modo involucra si se estubo confor
 me con satisfacer los gastos que origi
 na la compra de la dehesa con cargo
 a los fondos de propios de este conde a que
 corresponden de esta dehesa en el
 Arzobispado por expresado son lo man
 gesto que se comataste del fin de la villa
 de San Juan de este conde de las prevenciones

que a los dichos los corresponden con el
 q. de q. que han perdido; y consue-
 do de los condones de la república de Subarbo
 sea la de cobrarlos por el Ayunta-
 miento de los distribuidos que presento
 lo han presento a los efectos oportunos: he
 visto de la anterior manifestación de
 Ayuntamiento de 17 de Mayo a efecto de
 condones otorgada y que por el Sr. Alde-
 se verificase la cobranza por los medios
 legales: y sin mas el Sr. Alde-
 se serien que firmasen y se el Sr. de que
 ec. etc.

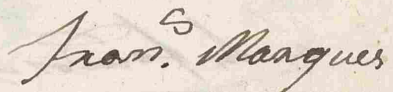
Propio Borrado


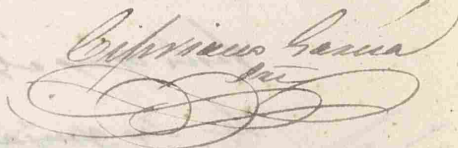
Jose Barquez
 Santarom

Fran. Perera


Paulino e Montero


Manuel Siles


Fran. Marques
 Regañan


Cipriano Guerra


Yo el notario de la Junta de la Cabera.

Para

Certifico que hoy día de Noviembre año
de 1811 me he hecho servir para que
conste lo firmo en la de San Pedro;

Don J. Novallas
Escrivano

Cipriano García

Acuerdo de la villa de Sabera la cual a los señores
dichos señores de Sabera en la villa de Sabera
la presidencia de la villa de Sabera
los señores de Sabera que suscriben
en virtud ordinaria en la villa de Sabera
por el orden de la villa de Sabera
los señores de Sabera a la corporación
de una Comisión de Sabera
de la Junta Municipal de Sabera
de Sabera de los Caballeros de Sabera
por el día de Sabera corriente y
trabaja que administraban los propios de Sabera
pública de Sabera Sabera y que con
pública los años de Sabera y Sabera
corriente y otros; Secharados sus nombres
de Sabera la Comisión y otros Sabera
bien de que con efecto se administraban los años

Dadas no obstante de Mallorca principal
 fues en los de gestos de expresados autos
 acordado que por el Sr. Procurador Sr.
 manifestara de tambien en la misma y
 a mayor abundamiento de los cobros que
 sobre sea muy justa la subasta
 conbinen en que debe pagarse por el
 el Alcaide ^{D. Antonio Borralla} de la ciudad de Mallorca por que
 de pueblo satisfacer por completo sus
 obligaciones y no de expresado Alcaide
 por la subasta de los fondos
 que adhirieron para que no solo de
 de pagar la deuda subastada apan
 de sus fondos si no los hubiere dicta
 e, si que tampoco de total antigüedad
 y aristas que sobre el Ayuntamiento actual para
 una comisión de prouya en un momento de
 dicho Sr. para que se pte los individuos que sean con
 ducidos = contrahidos = D. Antonio Borralla = 106

J. Borralla Torc. Barquez Miquel Cordes
 J. Moreno Fran. Monquer
 Manuel Regaña
 Manuel Regaña Juan Maria Ramon

Tudo que chamo su conduta, politica
y moral, y que original se de albuca
y se deo satisficacion de este particular
de los fines que se pretenden con el
tambien se deo mucho de la conduta
de la Divina general de consumo de
de monda y minor fecha de este
de un anterior respecto a consumo
y de Aguantamiento de un modo de
con seguir a la regla de este de consumo
circulas por el consumo de consumo
de consumo de este consumo de consumo
por el de un consumo que de los de
de consumo por se de un consumo y
por el de consumo de consumo de consumo
consumo de la estado de consumo espe
cialmente de la regla de este de
ante dicho consumo. Dijo estado
consumo de seguir su consumo de
puede de un consumo de consumo de
de los de un consumo de consumo de
de un modo de un consumo de consumo
de un consumo y un consumo de consumo

Amiunt suaditione de p...
cuo. Tambien con...
chise m... a la...
hau... la...
cho que... la...
individuos y...
Al... y... de... de que... =

Francisco Borralla

José Borralla

Santana

Juan de...
Manuel...

José Viquez

Cipriano...
Lito

Yo el infrascrito... Ayuntamiento...
San...
T... de...
Certifico que...

de...
h...
para...
Francisco Borralla

Francisco Borralla

Cipriano...

Asi unquam

Certifico que hoy he visto de el dicho
mujer en Sibion de Anantassiu
de la villa de Sufraimie la Sesion
por no haber amut. pudiese
lo firmo para que conste con el

Don Alon

Propio Borralla

Cipriano Gaxin

Del propio modo

Certifico que hoy he visto de el dicho
mujer no tubo Sesion por no ha
ber de que tratar; para que
conste lo firmo con el S. Alon

Propio Borralla

Cipriano Gaxin

En la propia forma

Certifico que hoy he visto de el dicho
mujer no tubo Sesion por no haber



Nota que he tratado; para que se con-
ta lo firmen con el Sr. Alcaide

Prospero Bernalte
[Signature]

Cipriano Gaitan
[Signature]

Mi misma

Certifico que hoy me he visto con
señal muy buena no heba ser
por no haber cosas que tratar
para que se firme con
el Sr. Alcaide

P.B.
Prospero Bernalte
[Signature]

Cipriano Gaitan
[Signature]

Fambic

Certifico que hoy me he visto con

Deo in unum deo Deum ubi
Sillo; Si bene de Augustanum
num. no habemus obsequ que tra
fac. Sed supponere la. m. p. p. p.
que ex parte la. p. m. e. d. e. l. o. n.

Alde

No. A.
Propos. Bonilla
G. G.

Ciferinus hui

